



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00946 00
Temas y subtemas	Procede a posesionar a Liquidador Reitera requerimiento previo a reconocer personería.

En atención al archivo 017 por medio del cual, la LIQUIDADORA designada en auto del 09 de mayo del 2023 (archivo 016), informa sobre la aceptación al cargo procedió el Despacho a efectuar la posesión correspondiente, en forma virtual, dejando constancia de la misma en el expediente.

Es así como, una vez efectuada la misma, se insta a la liquidadora Paula Andreas Acevedo Mesa, para que proceda a notificar en debida forma a los acreedores de la deudora Sandra Milena Ramírez Sierra, y aporte el inventario de bienes actualizado, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 564 del CGP.

Por otro lado, y en atención al escrito visible en archivo 018, se reitera el requerimiento efectuado en el inciso primero del auto del 09 de mayo del 2023, archivo 016, en el sentido de indicarle a la parte solicitante que, previo a reconocer personería a la Dra. Diana Cristina Cardona Sánchez, deberá la poderdante allegar el poder otorgado, conforme a lo preceptuado en el artículo 74 del C. G. del Proceso, mediante el cual, entre otros, se constante la aceptación por parte de la togada para representar a la deudora en el presente proceso, pues si bien se evidencia firma estampada por parte de la togada Diana Cristina Cardona Sánchez, no es menos cierto que el correo mediante el cual se remitió el memorial no es el que encuentra inscrito por la abogada en el registro Nacional de Abogados o efectuar la aceptación conforme lo estipula el artículo 74 del C. G. del Proceso ya señalado.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 113** hoy **13 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395d0e26f8de067acd088caaa7ad29489326888d9f6d5e96ce712c433fb89e32**

Documento generado en 12/07/2023 11:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>